



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2016-00078-00.

A través de memorial obrante a fl. 78, cdno. 2 del expediente digital, la endosataria en procuración de la accionante solicita que se requiera al BANCO ITAÚ de la ciudad, con miras a que exponga las razones por las cuales no ha brindado respuesta en punto a la cautela decretada en su momento.

En ese marco, se observa que el descrito pedimento es **viable**, en tanto que al momento de expedirse el presente auto, el citado ente no ha allegado contestación frente a la figura preventiva que se comunicó mediante el pertinente oficio, radicado en su debida oportunidad ante aquella empresa crediticia.

En ese sentido, se ordena que a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, se **ENVÍE** un mensaje de datos a la dirección electrónica de la aludida entidad, solicitándole que rinda el informe de rigor, para lo cual se le concede el término de **5 días**, contabilizados a partir del recibimiento de la correspondiente comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

Ogc

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FJACIÓN EN ESTADO No. ____ DEL 13 DE JULIO DE 2020
--

SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ed83ea3cbf0910807beaee178d7c6c194ba1a0a623153bbfdb81f94979d33af4

Documento generado en 09/07/2020 03:41:21 PM